

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Héctor Castañeda Coria
Asesor del GPPRD

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la lucha contra la colusión y contra todo tipo de corrupción en los procesos de licitación tiene una importancia decisiva para el desarrollo económico de los países.

La colusión en los procesos de licitación tiene lugar cuando las empresas que compiten para suministrar bienes o servicios se ponen de acuerdo previamente a fin de concertar sus ofertas, generalmente con el fin de conseguir que el comprador pague más. Es un problema que afecta a las adquisiciones públicas en todo el mundo y que cuesta miles de millones de dólares a los contribuyentes.

Las experiencias en los países de la OCDE revelan que los cárteles pueden aumentar el costo de los bienes y servicios en 20 por ciento o más. Las primeras víctimas de un cártel son los clientes del mismo. Cuando esos clientes son los organismos públicos, los cárteles perjudican a los contribuyentes y por tanto a la economía en su conjunto. El impacto es particularmente grave cuando la colusión afecta la proveeduría de un bien esencial para la vida de los ciudadanos.

Según la OCDE, México no es inmune a este tipo de corrupción. La Comisión Federal de Competencia (CFC) ha estado investigando y procesando casos muy sensibles de colusión en licitaciones del sector farmacéutico. El IMSS en particular es un blanco muy atractivo para las prácticas anticompetitivas en licitaciones.

Esto no es producto de la casualidad. El IMSS es el tercer comprador de bienes y servicios en México y el mayor comprador público individual de productos farmacéuticos y otros suministros médicos, incluyendo aparatos y equipos médicos. En 2009, esta institución

gastó cerca de 2,500 millones de dólares en productos farmacéuticos y otros materiales médicos.

Las prácticas de colusión, en cualquier sector, rompen la columna vertebral de una economía de mercado, distorsionan la interacción entre el sector público y el sector privado, incrementan los costos de operación de una economía. El que pierde siempre es el ciudadano.

Según la OCDE, los gobiernos están tomando medidas para poner fin a estas prácticas y estas directrices están centradas en primer lugar en la manera en que los procedimientos de contratación pública pueden hacer la colusión más difícil para los contratistas y, en segundo lugar, en ayudar a los agentes públicos a detectar las licitaciones sospechosas.

La *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*, propone un marco jurídico que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXI y 134 Constitucionales, permita a las autoridades federales sancionar en el ámbito administrativo, los actos de corrupción en que incurran los particulares en el desahogo de procedimientos de contratación pública.

En el dictamen se establecen las responsabilidades y sanciones a las que se harían acreedoras las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal. Así como aquéllas que deban imponerse por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales que lleven a cabo.

La Secretaría de la Función Pública sería la autoridad facultada para investigar y, en su caso, sancionar a los particulares que incurran en las infracciones que establece la Ley propuesta.

Se prevén una serie de infracciones en las que pueden incurrir los particulares en el desarrollo de los procedimientos de contratación pública, tales como el cohecho, la confabulación, la simulación, el tráfico de influencias, la presentación de información falsa.

También se prevé en las contrataciones públicas federales realizadas en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, con lo cual se asegura la ejemplaridad y efectividad de la sanción económica que se imponga.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría no podrán otorgar a las personas que hubieren sido sancionadas en términos de la Ley y durante el plazo en que éstas se encuentren inhabilitadas, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, fomentar la formulación de denuncias y combatir la impunidad en este tipo de prácticas de corrupción, se prevén mecanismos de reducción de sanciones a las personas que confiesen su responsabilidad y cooperen en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, que en su caso, substancie el procedimiento administrativo respectivo.

La aprobación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas fortalecerá los instrumentos legales con los que se cuenta para prevenir y combatir la corrupción.

Con la aprobación de la minuta se solventa el vacío legal en el marco jurídico actual, en virtud de que no se puede sancionar desde el punto de vista administrativo a los particulares que cometan actos de corrupción en los procesos y contrataciones públicas.

La Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas dará cumplimiento a diversas convenciones internacionales suscritas por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción.

Además en las contrataciones públicas de carácter federal existe un importante ejercicio de recursos públicos, por lo que debe asegurarse que dichos procedimientos se encuentren en todo momento apegados a la legalidad.